



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 31 de Julio de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 4815 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 300/2014 de 31 de Julio de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo denominado: "ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA OPD, CALLE PINTO N° 339, QUILLOTA", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Doña Judith del Carmen Palomo Contreras;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo denominado: "ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA OPD, CALLE PINTO N° 339, QUILLOTA", entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Doña Judith del Carmen Palomo Contreras de 03 de Abril de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 2307 de 03 de Abril de 2014 que autorizó el reajuste del Canon de arriendo período 2014, donde funciona actualmente la Oficina OPD, ubicada en Calle Pinto N° 339, Quillota, período 2014, la personería de Don Julio Asmad Savalli, para actuar en representación de Doña Judith Palomo Contreras, para suscribir el presente contrato, percibir el dinero correspondiente a las rentas y otorgar los respectivos recibos, por monto de \$436.748.- mensuales (cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos), durante el período 02-01-2014 al 31.12.2014, por un monto mensual de \$436.748.- mensuales (cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos);
5. Decreto Alcaldicio N° 375 de 16 de Enero de 2013 que autoriza la renovación del Contrato de Arrendamiento anual de inmueble ubicado en Calle Pinto N° 339, Quillota, a Judith del Carmen Palomo Contreras, Rut 4.563.305-7, para el funcionamiento de la Oficina de la OPD, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un valor mensual de \$424.027.- (Cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos) desde el 01 de Enero 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE** el siguiente Anexo:

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

### **ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA OPD. CALLE PINTO Nº 339, QUILLOTA.**

**JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS**

- A -

#### **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

En Quillota, a 03 de abril de 2.014, entre don **JULIO MARIO ASMAJ SAVALLI**, chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de Identidad Nº 4.408.561-5, en representación de doña **JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS**, chilena, soltera, profesora, cédula nacional de Identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Esmeralda Nº 726, por una parte y en adelante también denominada "la arrendadora" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de Identidad Nº 9.004.430-3, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú Nº 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Pinto Nº 339, de la comuna y ciudad de Quillota y que rola inscrita a fojas 1.079 vuelta Nº 724 del Registro de Propiedad del año 2001 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

**SEGUNDO:** Las partes celebraron un contrato de arrendamiento sobre la propiedad singularizada, mediante Instrumento privado de fecha 25 de mayo de 2010. Asimismo, prorrogando su vigencia, celebraron contrato con fecha 07 de julio de 2011, 16 de febrero de 2012 y 18 de enero de 2013. Por el presente Instrumento, las partes acuerdan prorrogar el último contrato celebrado respecto de la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales. Este contrato ha sido autorizado por D.A. Nº 2.307 de fecha 03.04.2014.-

**TERCERO:** El presente contrato durará desde el 02 de enero de 2.014 y hasta el 31 de diciembre de 2.014, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más

trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 436.748.- (cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción Nº 578). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior.

**QUINTO:** La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**SEXTO:** Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

**SEPTIMO:** A título de garantía, la Municipalidad entregó a la arrendadora, quien declara haber recibido a su entera conformidad, la suma de \$ 436.748.- (cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos), equivalente a un mes de renta debidamente reajustado, valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

**OCTAVO:** El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

**NOVENO:** La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

**DECIMO:** Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder de la parte arrendataria.

**PERSONERIAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012. A su turno, la personería de don Julio Asmad Savalli para actuar en representación de doña Judith Palomo Contreras, para suscribir el presente contrato, percibir el dinero correspondiente a las rentas y otorgar los respectivos recibos, constan del contrato celebrado entre las mismas partes con fecha 25.05.2010. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

  
JULIO ASMAD SAVALLI  
P. JUDITH PALOMO CONTRERAS  
ARRENDADORA - C.I. 4.563.805-7

  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**  
1.- Arrendadora  
2.- Dideco  
3.- Control  
4.- Finanzas  
5.- Presupuesto  
6.- Jurídico.

**SEGUNDO:** ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese de...

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PATRICIA CALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
ALCALDE  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
Secretaría Municipal

**DISTRIBUCION:**

1. Finanzas – DIDECO 2. Control Interno 3. Director DIDECO 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-